MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Chorrillos, 27 de Marzo del 2025

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000020-2025-MDCH/ALC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS:

VISTOS: La Resolución N°0922-2021-JNE, de fecha 24 de noviembre de 2021, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral; y el Decreto Supremo N°039-2025-PCM, por el cual se Convocan a Elecciones Generales el 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, preceptúa que las municipalidades distritales, son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, el artículo 8 de la referida Ley Orgánica de Municipalidades precisa: *"La administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;* asimismo, el artículo 20, señala*: "Son atribuciones del alcalde: (…) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*"; y, el Artículo 43, establece*: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, mediante el Decreto Supremo N°039-2025-PCM, publicado el 26 de marzo de 2025, en el diario oficial El Peruano se Convocan a Elecciones Generales el 12 de abril de 2026, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, Senadores y Diputados del Congreso de la República y Representantes Peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, mediante Resolución N°0922-2021-JNE, de fecha 24 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, en cuyo Artículo 16, señala: "*Ninguna entidad o dependencia pública podrá difundir publicidad estatal durante el periodo electoral, a menos que se encuentre justificada en razones de impostergable necesidad o utilidad pública, conforme a lo previsto en el presente reglamento y a los pronunciamientos del JNE, relacionadas a temas de educación, salud y seguridad; así como otras situaciones de similar naturaleza que se pudieran estimar, de ser el caso. Se excluye de esta prohibición a los organismos*

Municipalidad de Chorrillos

Firmado digitalmente por ARRIBASPLATA VALLEJOS Edgardo Rodolfo FAU 20131368152 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27.03.2025 17:58:05 -05:00

del Sistema Electoral"; asimismo, el Artículo 24 precisa: "*La publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa; sin embargo, será materia de reporte posterior, en sujeción al siguiente procedimiento: 24.1. El titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior (Anexo 2), el cual forma parte del presente reglamento, que deberá contener los datos solicitados en este*";

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **DESIGNAR** al Jefe de la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones, como funcionario responsable de brindar información ante el Jurado Nacional de Elecciones y sus dependencias, en el marco de Propaganda Electoral 2025, Publicidad Estatal y Neutralidad en Período Electoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Oficina General de Imagen Institucional y Comunicaciones disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.**- ENCARGAR** a la Oficina General de Transformación Digital la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: (https://www.gob.pe/munichorrillos.).

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE